

| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 03 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 21/03/2017 | |

| ACTA No. 09 | | |
|--|--|---|
| Proceso: GESTION DOCENCIA | | |
| Unidad Académica y/o Administrativa: DOCENCIA | Hora de Inicio: 7:00 a.m. | |
| Motivo y/o Evento: COMITÉ EXTRAORDINARIO DE PERSONAL DOCENTE Y DE ASIGNACION DE PUNTAJE | Hora de finalización: 9:00 a.m. | |
| Lugar: VIRTUAL | Fecha: Mayo 3 del 2021 | |
| Participantes | Nombre | Cargo |
| | <i>Dr. WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA</i> | <i>VICERRECTOR ACADEMICO, y quien actúa como Presidente.</i> |
| | <i>Profesor, GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ</i> | <i>Director, CENTRO DE INVESTIGACIONES</i> |
| | <i>Profesor, JOSÉ FELIX ASSAD CUELLAR</i> | <i>Decano, Facultad de ARTES</i> |
| | <i>Profesora, ELDA YANETH VILLARREAL GIL</i> | <i>Decana, Facultad de CIENCIAS Y EDUCACION</i> |
| | <i>Profesor, JULIO BARON VELANDIA</i> | <i>Decano, Facultad de INGENIERIA</i> |
| | <i>Profesor, JAIME EDDY USSA GARZON</i> | <i>Decano, Facultad del MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</i> |
| | <i>Profesor, JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ</i> | <i>Decano, Facultad TECNOLOGICA</i> |
| | <i>Profesor, JAIME BENITEZ FORERO</i> | <i>Representante (Principal) de los profesores</i> |
| | <i>Profesor, JOSE IGNACIO RODRIGUEZ</i> | <i>Representante (Principal) de los profesores</i> |
| <i>Profesora, ESPERANZA CAMARGO CASALLAS</i> | <i>Secretaria Comité, Jefe de la Oficina de Docencia</i> | |
| Elaboró: OFICINA DE DOCENCIA | | Visto Bueno del Acta: ESPERANZA CAMARGO CASALLAS |

OBJETIVO:

Analizar los capítulos III, IV y V del Proyecto de Acuerdo “Por el cual se establecen y complementan los criterios para la asignación de Puntos Salariales y de Bonificación para los docentes de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas establecidos en el Decreto 1279 de 2002”.

ORDEN DEL DÍA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 03 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 21/03/2017 | |

2. REVISIÓN DE LOS CAPÍTULOS III, IV y V DEL PROYECTO DE ACUERDO *“Por el cual se establecen y complementan los criterios para la asignación de Puntos Salariales y de Bonificación para los docentes de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas establecidos en el Decreto 1279 de 2002”.*
3. ESTUDIO DEL DERECHO DE PETICIÓN INTERPUESTO POR ALGUNOS DOCENTES

DESARROLLO:

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Verificado el quórum reglamentario de acuerdo a los participantes relacionados en esta acta, se da inicio a la sesión, sometiendo a consideración el Orden del Día, el cual es aprobado.

2. REVISIÓN DE LOS CAPÍTULOS III, IV Y V DEL PROYECTO DE ACUERDO *“Por el cual se establecen y complementan los criterios para la asignación de Puntos Salariales y de Bonificación para los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas establecidos en el Decreto 1279 de 2002”, por parte de la Oficina de Docencia.*

La oficina de Docencia presenta las observaciones al capítulo III y IV allegadas por la representación profesoral al proyecto de acuerdo, las cuales son abordadas durante la sesión.

3. ESTUDIO DEL DERECHO DE PETICIÓN INTERPUESTO POR ALGUNOS DOCENTES

Teniendo en cuenta el derecho de petición presentado por los docentes **LEONARDO CONTRERAS BRAVO, EDWIN RIVAS TRUJILLO, LUIS FERNANDO PEDRAZA, CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, JAVIER FELIPE MONCADA SÁNCHEZ, MIGUEL ANTONIO ÁVILA ÁNGULO, HECTOR JAVIER FUENTES LÓPEZ, ORLANDO GARCÍA HURTADO y CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY**, a través del correo electrónico el día 17 de abril del año en curso, en el cual solicitan:

1. Asignar a la mayor brevedad posible y con *carácter retroactivo los puntos salariales a los docentes que han realizado publicaciones en las revistas, toda vez que han cumplido con lo establecido en el decreto 1279 y en los conceptos del grupo de seguimiento.*
2. *Eliminar el requerimiento de aprobación del acta anterior de acuerdo a lo expuesto y hacer la asignación de los puntos salariales con fecha del acta en la cual fue tratada la solicitud.*
3. *Permitir el derecho de reposición o complementación de la información de las solicitudes sin que sea necesario la presentación de una nueva solicitud y teniendo efectos retroactivos a partir de la fecha del acta donde fue tratado por primera vez el caso, tal cual como se realizan en las Universidades anteriormente nombradas que se rigen por la misma reglamentación.*
4. *Se aclaren cuáles son las fechas de corte de presentación de solicitudes para cada uno de los comités planeados a realizarse durante el presente año.*
 - i. *En caso de dar alguna(s) respuesta(s) negativa (s) a nuestras peticiones solicitamos aclarar cuales son las razones específicas frente a la normatividad vigente que motivan dicha negativa.*

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
|  | FORMATO: ACTA DE REUNIÓN | Código: GI-FR-010 |  |
| | Macroproceso: Direccionamiento Estratégico | Versión: 03 | |
| | Proceso: Gestión Integrada | Fecha de Aprobación: 21/03/2017 | |

El comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje en su sesión se permite responder lo siguiente:

- En relación con el punto 1 del derecho de petición y una vez consultado con la Oficina Asesora Jurídica, el comité aprobó las actas 3 y 4 de 2021 el viernes 30 de abril del año en curso. De acuerdo a como ha venido procediendo este comité, los puntos salariales son otorgados a partir del momento en el cual se aprueban las actas.
- En relación con el punto 2 del derecho de petición, el comité en la sesión del 27 abril del 2021, estableció solicitar concepto a la Oficina Jurídica, toda vez que la naturaleza de la solicitud se circunscribe en el que hacer de la Universidad y el cuestionamiento es de orden jurídico, por lo tanto y por competencia le corresponde a dicha dependencia dar alcance sobre el particular.
- En relación con el punto 3. La Oficina de Docencia solicita a los docentes documentación previa al comité, cuando evidencia que faltan soportes que pueden allegar. Teniendo en cuenta, el contexto de la virtualidad, envía correo a los docentes solicitando la documentación necesaria. A modo de ejemplo, si el docente radica una solicitud de libro de investigación, pero no adjunta el certificado del CIDC, se le requiere dicha certificación antes de ser llevado al comité.
- En relación con el punto 4. Es de aclarar que en el marco de la virtualidad la recepción de solicitudes está habilitado de manera permanente todos los días de la semana durante las 24 horas. En este contexto, la Oficina de Docencia procesa todas las solicitudes recibidas durante el último mes. A manera de ejemplo, las solicitudes radicadas en el mes de abril se preparan para el comité de mayo; de tal manera que aquellos productos que no requieren evaluación de pares, pasan directo al comité; si necesita evaluación de pares, estos casos son procesados de manera casi inmediata a su radicación, iniciando con la selección de pares de las listas de COLCIENCIAS.

Así mismo, es necesario precisar el concepto de la Oficina de jurídica en relación con la retroactividad de los puntos salariales:

Al respecto, la Oficina Asesora Jurídica en múltiples conceptos ha manifestado que se acoge a la posición del Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores Universitarios que en Concepto con número de Radicado 2011ER96788, en el que se estableció lo siguiente:

“Por otra parte, en lo referente al reconocimiento retroactivo de los puntos, este no es procedente, dado que el párrafo III del artículo 10 establece que “las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto”, lo anterior implica que el reconocimiento de los puntos aplica hacia futuro y no de manera retroactiva”.

Se da por terminada la sesión, siendo las 9:00 a.m., del día 3 de Mayo de 2021 y en constancia firman,



WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN
Presidente



ESPERANZA CAMARGO CASALLAS
Secretaria

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.